

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 68 KV, con origen en la subestación de Sanagún de Campos (León) y final en la de Saldaña (Palencia). Será un simple circuito trifásico con apoyos metálicos y de hormigón, conductores de aluminio-acero de 181,8 milímetros cuadrados de sección y cadena de aisladores de vidrio.

La longitud total será de 30,812 kilómetros, afectando el trazado a las provincias de León (12,661 kilómetros) y Palencia (18,151 kilómetros).

La finalidad es atender el incremento de demanda de energía eléctrica de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 4 de marzo de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores Provinciales del Ministerio de Industria y Energía de León y Palencia.

**12073** RESOLUCION de 4 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 12.425-bis; nombre, «Fina Cuatro-Primera Fracción B»; Mineral, carbón (Recurso Sección D); hectáreas, 1.108, y término municipal, Villanueva del Rey.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable al efecto, se hace público para conocimiento y debidos efectos

Córdoba, 4 de marzo de 1983.—El Director provincial, Pedro Valenzuela Godoy.

**12074** RESOLUCION de 4 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial de Madrid por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

2.82 (0-0-1). «Los Castillares 1». Yeso. 1. Torrelaguna.  
 2.82 (0-0-2). «Los Castillares 1». Yeso. 1. Torrelaguna.  
 2.82 (0-0-3). «Los Castillares 1». Yeso. 0,49. Torrelaguna.  
 2.82 (0-0-4). «Los Castillares 1». Yeso. 0,34. Torrelaguna.  
 2.82 (0-0-4). «Los Castillares 1». Yeso. 0,34. Torrelaguna.  
 2.823 (0-0-4). «Los Castillares 2». Yeso. 0,51. Torrelaguna.  
 2.823 (0-0-2). «Los Castillares 3». Yeso. 2. Torrelaguna.  
 2.823 (0-0-3). «Los Castillares 3». Yeso. 0,66. Torrelaguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 4 de marzo de 1983.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (ilegible).

**12075** RESOLUCION de 5 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 5.616; nombre, «Monreal del Campo»; mineral, pizarras bituminosas; cuadrículas, 1.366; meridianos, 1° 14' y 1° 28' W. Paralelos, 40° 41' y 40° 52' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 5 de marzo de 1983.—El Director provincial accidental.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**12076** ORDEN de 15 de marzo de 1983 por la que se anula la concesión de beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a «Frigoríficos Valverde, Sociedad Anónima» (a constituir), para la instalación de una industria cárnica de despiece en Valverde de Alcalá (Madrid), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General.

Este Ministerio ha dispuesto anular la concesión de beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a «Frigoríficos Valverde, Sociedad Anónima» (en constitución) para instalar una industria cárnica de despiece en Valverde de Alcalá (Madrid), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, debido a no haber presentado en el plazo señalado en la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1981 los documentos citados en su apartado cuatro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**12077** ORDEN de 5 de abril de 1983 sobre la concesión de autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Santa Marina del Sil (León).

Ilmos. Sres.: Solicitada autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Santa Marina del Sil (León) por don Angel González González, y considerando cumplidos los requisitos exigidos por la Orden de 8 de febrero de 1975, reguladora de los trámites de concesión de dichas autorizaciones.

Considerando, asimismo, que los preceptivos informes del Jefe provincial de Turismo de León y de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas, previstos en los artículos 2.º y 3.º de la citada Orden, son favorables al funcionamiento de dicho Centro:

Artículo único.—Se autoriza la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Santa Marina del Sil, y se dispone su consiguiente inscripción de oficio en el Registro General de los Centros de Iniciativas Turísticas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2481/1974, de 9 de agosto, y en el artículo 4.º de la referida Orden, de 8 de febrero de 1975.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

**12078** ORDEN de 11 de abril de 1983 por la que se modifica la normativa de los Premios Nacionales de Fotografía Turística de España «Ortiz-Echagüe» y «Marqués de Santa María del Valle».

Ilmos. Sres.: Los Premios Nacionales de Fotografía Turística de España fueron creados por Orden ministerial de 27 de abril de 1979 al objeto de fomentar el arte fotográfico y el valor de la fotografía como medio difusor de los atractivos turísticos de España.

La experiencia obtenida en la última convocatoria de los Premios Nacionales de Fotografía Turística de España «Ortiz-Echagüe» y «Marqués de Santa María del Valle» hace aconsejable introducir alguna modificación en la normativa para la concesión de estos premios, establecida actualmente por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 15 de abril de 1982.

Asimismo, en virtud del Real Decreto de 15 de diciembre de 1982 y de la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 27 de diciembre de 1982, por los que la Secretaría General de Turismo asume las atribuciones de la Secretaría de Estado de Turismo, se estima necesario adoptar esta normativa a la nueva estructura orgánica.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Secretaría General de Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Estos premios, con carácter anual, que podrán quedar desiertos, se otorgarán a aquellas diapositivas o fotografías en color que sean consideradas por el Jurado calificador en función de su calidad técnica y artística, así como por su temática y difusión, más adecuadas para la promoción del turismo nacional.

Art. 2.º Estos premios serán los siguientes:

Premio «Ortiz-Echagüe», a la mejor colección de doce diapositivas en color:

Primer premio: 500.000 pesetas.  
Segundo premio: 300.000 pesetas.  
Tercer premio: 200.000 pesetas.

Premio «Marqués de Santa María del Villar», para la mejor fotografía en color que haya sido publicada durante el año de la convocatoria, en España o en el extranjero, en cualquier medio impreso.

Primer premio: 200.000 pesetas.  
Segundo premio: 150.000 pesetas.

Art. 3.º Podrán participar en estos premios todos los fotógrafos, españoles y extranjeros.

Art. 4.º Las diapositivas presentadas al Premio «Ortiz-Echagüe» versarán obligatoriamente sobre los recursos turísticos de España, distribuidas en la siguiente forma:

Dos diapositivas de cada uno de los temas siguientes:

Arte y monumentos.  
Paisaje y pueblos típicos.  
Deportes.  
Fiestas y folklore.  
Artesanía y/o gastronomía.  
Otros temas turísticos que no estén incluidos en los anteriores.

En cada diapositiva deberá figurar el lugar y fecha de obtención, así como el tema por el que concursan y el nombre del fotógrafo.

Para optar al «Premio Marqués de Santa María del Villar» cada concursante habrá de presentar el original de la fotografía en color, que versará obligatoriamente sobre alguno de los temas señalados para el «Premio Ortiz-Echagüe», así como dos ejemplares del medio impreso en que fuera publicada.

Art. 5.º La presentación de las instancias para concurrir a los premios, que serán dirigidas al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, así como los trabajos presentados, se hará en el Registro General de dicha Secretaría General (María de Molina, número 50, Madrid-6) o por cualquiera de las formas establecidas por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. La presentación de documentos y diapositivas se efectuará antes del 31 de octubre del año para el que se hayan convocado los premios.

En la instancia se hará constar de manera expresa el compromiso de ceder en propiedad a la Administración las diapositivas o el original y el negativo de la fotografía que obtuvieran premios.

Art. 6.º El Jurado que ha de fallar los Premios Nacionales de Fotografía Turística de España «Ortiz-Echagüe» y «Marqués de Santa María del Villar», que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Secretario general de Turismo.  
Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Vocales:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo.  
Jefe del Servicio de Publicidad e Información del Turismo.  
Jefe del Servicio de Turismo Interior.  
Jefe de la Sección de Recursos Turísticos.  
Jefe de la Sección de Fomento.

Todos ellos pertenecientes a la Secretaría General de Turismo, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Promoción de Turismo Interior.

Art. 7.º El Jurado anteriormente señalado estará asistido por un representante de la Real Sociedad Fotográfica, que le asesorará en todo lo referente a la calidad técnica de los trabajos presentados al concurso.

Art. 8.º Las diapositivas y fotografías que no hayan sido premiadas podrán ser retiradas por sus autores o personas en quienes deleguen, dentro de los treinta días naturales conta-

dos a partir de la fecha de la publicación de la Resolución en virtud de la cual se otorgan los premios, en caso contrario pasarán a integrarse en los fondos de la Secretaría General de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogada la Orden ministerial de 15 de abril de 1982.

Segunda.—Se faculta a la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para desarrollar la presente Orden, así como para convocar estos premios y adjudicarlos, previa propuesta del Jurado, mediante Resolución dictada antes del 31 de diciembre del año correspondiente al de las convocatorias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de abril de 1983.

BARON CRESPO

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

**12079** ORDEN de 11 de abril de 1983 por la que se regula la normativa para la concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega-Inclán».

Ilmos. Sres.: El Premio Nacional de Turismo «Vega-Inclán», que fue creado con carácter anual por Orden de 20 de noviembre de 1962 del extinguido Ministerio de Información y Turismo en memoria del que fue insigne iniciador de las tareas turísticas en España, se encuentra actualmente regulado por Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 9 de mayo de 1980.

Este premio está instituido para distinguir a aquel escritor o periodista español que mejor hubiera cooperado con sus trabajos a lo largo de cada año al conocimiento y propaganda del turismo en España.

Habiendo sido trasladadas las competencias en orden al turismo al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones por el Real Decreto 1996/1980, de 3 de octubre, y asimismo, en virtud del Real Decreto de 15 de diciembre de 1982 y de la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 27 de diciembre de 1982 por los que la Secretaría General de Turismo asume las atribuciones de la Secretaría de Estado de Turismo se estima necesario adaptar la normativa de este premio a la nueva estructura orgánica.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Secretaría General de Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Premio Nacional de Turismo «Vega-Inclán» se otorgará a aquel escritor o periodista español que mejor haya cooperado con su labor a lo largo de cada año al conocimiento y promoción de los recursos turísticos de España.

Asimismo podrá ser otorgado a dos o más escritores o periodistas que hayan realizado trabajos en colaboración.

El Jurado valorará especialmente:

La difusión de su labor por el medio de comunicación que se haya utilizado.

El descubrimiento de nuevos valores turísticos de interés nacional.

Art. 2.º Este premio, de carácter anual e indivisible, estará dotado con un millón de pesetas (1.000.000) y podrá declararse desierto.

Art. 3.º Los aspirantes al mismo deberán elevar instancia al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo o ser propuestos por cualquier persona física o jurídica dentro del mes de marzo del año siguiente al de la convocatoria, acompañando una colección triplicada de los trabajos realizados durante el año a que se refiere la convocatoria, señalando, en cada caso, los medios de comunicación españoles o extranjeros en que se han publicado.

La instancia o propuesta y demás documentación se presentará en el Registro de la Secretaría General de Turismo (María de Molina, 50, Madrid-6) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 4.º El Premio Nacional de Turismo «Vega-Inclán» será concedido por resolución de la Secretaría General de Turismo dentro del mes de junio del año siguiente al de la convocatoria, de acuerdo con la propuesta del Jurado calificador.

Art. 5.º El Jurado que ha de fallar el Premio Nacional de Turismo «Vega-Inclán» tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Secretario general de Turismo.  
Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.